

CUT: 62043-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0091-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU

Calleria, 22 de julio de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº -2022-ANA-AAA.U-ALA.PU

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT Nº 62043-2022, sobre Permiso de Uso de Agua, para desarrollar la actividad de acuicultura en la categoría productiva de Recursos Limitados - AREL, bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentado por la Sra. Florinda Paredes Serruche, con el DNI N° 00097914 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para

las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).

Que, con el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N°0041-2021-ANA-DARH.

Que, en este contexto, la recurrente solicitó Permiso de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando en VUA el Formulario 014 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 04 que contiene la información técnica para el Permiso de Uso de Agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 00115-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, de fecha 15.07.2022, se informa que se ha acreditado el uso público, pacífico del recurso hídrico con fines acuícolas sin contar con el derecho de uso correspondiente y, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 816,00 m³ /año, para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando otorgar permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de agua de lluvia para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

Que, en concordancia con la Ley Nº 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas.

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado del estanque para fines acuícolas solamente será el agua producto de las precipitaciones pluviales que se pueden dar a lo largo del año en el sector donde se desarrolla la actividad de acuicultura.

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, con lo previsto en el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural Nº 107-2021-ANA; así como el Memorando Múltiple Nº112-2021-ANA-GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de lluvia, así como el almacenamiento del recurso hídrico, con un volumen de agua de 816,00 m³.

ARTÍCULO 2°.— **OTORGAR**, Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de Agua de Lluvia para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de la Sra. Florinda Paredes Serruche, identificada con el DNI N° 00097914 por un volumen estimado de hasta 816,00 m³ /año, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro Nº 01.- Ubicación del uso del agua

Nombre del	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18 Sur)		Ubicación Política				Área del estanque
Predio	Este	Norte	Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	(Has.)
Florinda	513 711	9 050 261	Caserío: "Las Palmeras de Ucayali"	Campo Verde	Coronel Portillo	Ucayali	0.0816

Cuadro Nº 02.- Oferta hídrica anual

Agua de Iluvias (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
	135.600	139.740	156.060	108.120	191.400	30.600
	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
	19.890	29.580	53.040	94.860	119.350	127.500

Cuadro Nº 03.- Demanda hídrica anual

Agua de Iluvias (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
	816,00	816,00	816,00	816,00	816,00	816,00
	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
	816,00	816,00	816,00	816,00	816,00	816,00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la inscripción del Permiso de Uso de Agua otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la señora Florinda Paredes Serruche, así como a la Dirección Regional de Producción de Ucayali, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA